



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 24 de octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Carta N° 037-2023J&D CONSULTORES E.I.R.L. de fecha 11.09.2023; Informe N° 1972-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 12.09.2023; Memorandum N° 004-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023; Informe N° 015-AGC-OSLTP.MDQ-2023 de fecha 22.09.2023; Informe N° 054-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 26.09.2023; Carta N° 067-2023-GM-MDQ/Q de fecha 26.09.2023; Carta N° 046-2023J&D CONSULTORES E.I.R.L. de fecha 12.10.2023; Memorandum N° 031-2023-SLTP/MDQ/PLHZ de fecha 12.10.2023; Informe N° 018-AGC-OSLTP.MDQ-2023 de fecha 17.10.2023; Informe N° 093-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 19.10.2023; Informe N° 210-2023-MDQ/OPP de fecha 23.10.2023; Informe Legal N° 0092-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 24.10.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, mediante Resolución Directorial N° 0001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 7 del inciso 15.3 del artículo 15° del mismo cuerpo legal precisa que: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.

Que, conforme el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Aprobación de las IOARR señala que:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.



Que, el artículo 32 del mismo cuerpo legal señala que:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...);



32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.



Que, mediante Carta N° 037-2023J&D CONSULTORES E.I.R.L. de fecha 11.09.2023, el Consultor presenta el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1972-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 12.09.2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión y opinión del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491. El cual es remitido mediante Memorándum N° 004-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023, por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos al Inspector de Obra Ing. Adriel Guerra Cusiyanpanqui.

Que, mediante Informe N° 015-AGC-OSLTP.MDQ-2023 de fecha 22.09.2023, el Inspector de Obra Ing. Adriel Guerra Cusiyanpanqui, de la evaluación del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, concluye que el expediente técnico presenta observaciones y no cuenta con los contenidos mínimos en su elaboración para su aprobación, el cual mediante Informe N° 054-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 26.09.2023, se pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, para su notificación al consultor, que se efectiviza con mediante Carta N° 067-2023-GM-MDQ/Q de fecha 26.09.2023.

Que, mediante Carta N° 046-2023J&D CONSULTORES E.I.R.L. de fecha 12.10.2023, el Gerente de J& CONSULTORES EIRL. Representado por Juan Pablo Ccahuana Becerra, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491. El cual con Memorandum N° 031-2023-SLTP/MDQ/PLHZ de fecha 12.10.2023, es remitido por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos al Inspector de Obra para su revisión y aprobación;



Que, mediante Informe N° 018-AGC-OSLTP.MDQ-2023 de fecha 17.10.2023; el inspector de obra Ing. Adriel Guerra Cusiyupanqui, de la revisión del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, concluye por la procedencia y da conformidad técnica para su aprobación;



Que, mediante N° 093-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 19.10.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite conformidad de evaluación para su aprobación del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, con un marco presupuestal referencial de S/ 312,808.76 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa;



Que, mediante Informe N° 210-2023-MDQ/OPP de fecha 23.10.2023, la Oficina de Presupuesto y Planificación otorga la disponibilidad presupuestal por S/312,808.76 (treientos doce mil ochocientos ocho con 76/100 soles), con fuente de financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIONES;

Que, mediante Opinión Legal N° 0091-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 24.10.2023, la oficina de Asesoría Legal Opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, con un presupuesto de S/312,808.76 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605491, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/312,808.76 (treientos doce mil ochocientos ocho con 76/100 soles), con fuente de financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIONES y un plazo de ejecución de 60 días calendarios conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DETERMINAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de IOARR.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico de IOARR del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
O. Informática. X
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI CUSCO
C.P.C. Wilfredo Condeña Diaz
DNI. 40694891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!